

flextax

El Régimen Forfettario 2019

Guía Simplificada sobre el Régimen Forfettario (Tarifa Plana Autónomos).



El Régimen Forfettario

Este tipo de régimen fiscal es el recomendado para los Autónomos – en italiano su nombre es Partita IVA –, que tengan un facturado anual inferior a los € 65.000 euros.

Características principales

- Ingresos inferiores a 65.000 euros por año.
- Impuestos al 15% o 5% para las nuevas altas de Autónomos (Partita IVA)
- El régimen contempla la exención del IVA.
- Los gastos imputables viene calculados de manera automática.
- No se declaran o imputan gastos adicionales.

Quienes pueden adherirse

- Los Ciudadanos italianos.
- Los Ciudadanos residentes en la Unión Europea que producen al menos el 75% de los ingresos en Italia.
- Los Ciudadanos residentes en Islandia, Liechtenstein y Noruega que producen al menos el 75% de los ingresos en Italia.

Aquellas personas que en el pasado ejercicio no hayan facturado ingresos comerciales por importe superior a 65.000 euros.

El Régimen Forfettario

Importante

Siendo español, podrá abrir su Partita IVA (darse de alta como Autónomo) y acogerse a este Régimen especial, solo si vive en Italia y factura al menos el 75% de los ingresos del IVA en el territorio italiano.

Actividades excluidas:

- Agricultura, actividades relacionadas y pesca;
- Venta de sal y tabaco;
- Comercio de cerillas;
- Editoriales;
- Gestión de servicios de telefonía pública;
- Intermediarios en la venta de tickets para el transporte público y estacionamiento;
- Entretenimiento, juegos y otras actividades recogidas en la norma D.P.R.n. 640/72;
- Agencias de viajes y turismo;
- Agroturismo;
- Venta a domicilio (puerta fría);
- Reventa de bienes usados, objetos de arte, antigüedades o coleccionables;
- Subastas realizadas por agencias de arte, antigüedades o coleccionables.
- Ventas puntuales o frecuentes de edificios, terrenos edificables, nuevos medios de transporte.

El Régimen Forfettario

Otros factores de exclusión

Si participa simultáneamente en:

- Sociedades Personales.
- Empresas familiares.

Si controla (directa o indirectamente) una SRL y factura por una actividad económica que acaba siendo repercutida a la misma sociedad.

Si factura principalmente (más del 50%) a una empresa o entidad con la que tenga o haya tenido una relación laboral en los dos años anteriores al inicio de su actividad.

Excepción: si su cliente tiene su sede en un país distinto de Italia (por ejemplo, en España), aunque suponga la fuente principal de facturación (mas del 50%) podrá acogerse a este Régimen Fiscal.

- Si se continua una actividad ya iniciada, aunque fuera por otro titular y ésta haya excedido el límite de €65.000 en el último año.

Cómo se calculan los impuestos

flextax

Cómo se calculan los impuestos

Dependiendo de la actividad que se vaya a realizar se asignará un coeficiente, un porcentaje, llamado “Coeficiente de Rentabilidad” que representa la base imponible sobre la que se pagarán los impuestos.

Ejemplo para un topógrafo, el coeficiente de rentabilidad es del 78%, por lo que si factura **1.000 euros**:

- **780 euros** estarán sujetos a impuestos y contribuciones
- **220 euros** serán los gastos que se imputan y que se reconocen. No se pueden incluir gastos adicionales.

Progresivo	Grupo industrial	Códigos de actividad ATECO 2007	Coeficiente de rentabilidad
1	Industrias de alimentos y bebidas	(10-11)	40%
2	Comercio mayorista y minorista	45 – (da 46.2 a 46.9) – (da 47.1 a 47.7) – 47.9	40%
3	Comercio ambulante de productos alimenticios y bebidas	47.81	40%
4	Comercio ambulante de otros productos	47.82 – 47.89	54%
5	Construcción y actividades inmobiliarias	(41-42-43) – (68)	86%
6	Intermediarios comerciales	46.1	62%
7	Servicios de alojamiento y restauración.	(55-56)	40%
8	Servicios profesionales, científicos, técnicos, sanitarios, educativos, financieros y de seguros	(64-65-66) – (69-70-71-72-73-74-75) – (85) – (86-87-88)	78%
9	Otras actividades económicas	(01-02-03) – (05-06-07- 08- 09) – (12- 13- 14- 15- 16-17-18-19-20-21-22- 23- 24- 25- 26- 27- 28- 29- 30-31-32-33) – (35) – (36-37-38-39) – (49-50- 51-52-53) – (58-59-60- 61-62-63) – (77- 78- 79- 80-81-82) – (84) – (90-91-92- 93) – (94-95-96) – (97-98) – (99)	67%

Impuesto sobre los ingresos

15% de impuestos si:

- Si tenía una PARTITA IVA abierta, es decir estaba dado de alta como Autónomo y se pasa a esta tarifa plana.
- Aunque abra una nueva partita IVA, si anteriormente ya estuvo dado de alta durante los 3 años anteriores.
- Si previamente ya ha realizado la misma actividad que desea ejercer ahora.

5% de impuestos:

Para todas las nuevas aperturas de PARTITA IVA, altas de autónomo a menos que:

- No sea una continuación directa de una actividad realizada anteriormente.
- Si en los 3 años anteriores estuvo dado de alta (incluyéndose las participaciones en empresas).

Duración temporal: la rebaja fiscal adicional al 5% tiene una duración de 5 años.

Contribuciones a la Seguridad Social, cotizaciones sociales a pagar

Las cotizaciones a la seguridad social dependerán del tipo de actividad que se realizará.

Tener en cuenta: no se aplican impuestos sobre el tramo de ingresos superiores a €102.543.

Importante: al abrir la Partita IVA (darse de alta como autónomo) o todos los años a fines de febrero, se puede solicitar una reducción de las contribuciones del 35% tanto en la parte fija como en la variable, sin embargo, esto podría afectar a las semanas que se acreditan para el cálculo pensionístico.

Freelance

Sera el 25,72% de la renta imponible y sujeta a impuestos que hemos calculado anteriormente. Si la renta fuera €0, no deberá pagar nada.

Profesiones libres y admitidas en el registro

(como, topógrafos, abogados, médicos, etc.)

Deberán adherirse a su grupo profesional, aplicando la normativa y porcentajes concretos de su sector.

Artesanos y comerciantes

Pagarán una cantidad fija independientemente de los ingresos generados y un porcentaje adicional siempre y cuando se excedan las cuotas de ingresos establecidas.

Ingresos facturados	Artesanos	Comerciantes
Da 0 a € 15.878	3.818,16 euros (imp. fijo)	3.832,45 euros (imp. fijo)
Da € 15.878 a € 47.143	24%	24,09%
Da € 47.143 a € 102.543	25%	25,09%

Profesionales

Ejemplos de cálculos de impuestos y contribuciones después de impuestos

Ingresos Facturados	10.000 euro
Ratio de Rentabilidad	78%
Renta imponible	7.800 euros (10.000 x 78%)
Impuesto aplicable del 15%	1.170 euros (7.800 x 15%)
Seguridad Social	2.006,16 euros (7.800 x 25,72%)

Total, entre impuestos y contribuciones: € 3.176,16
Tipo impositivo real sobre los ingresos generados: 31,80%

Artesanos y comerciantes

Ejemplos de cálculos de impuestos y contribuciones después de impuestos

Ingresos Facturados	20.000 euro
Ratio de Rentabilidad	78%
Renta imponible	15.600 euro (20.000 x 78%)
Impuesto aplicable del 15%	2.340euro (15.600 x 15%)
Contribuciones sociales fijas	3.818,16 euros
Contribuciones sociales variables (%)	0,00 euros (si no se supera el limite de 15.878 euro).

Total, entre impuestos y contribuciones: € 6.158,16
 Tipo impositivo real sobre los ingresos generados: 31%

¿Cuándo se deben pagar los impuestos?

Profesionales:

El impuesto debe ser abonado anualmente, antes del 30 de junio, se debe presentar la Declaración de ingresos realizados en el año anterior. Esta Declaración da lugar a dos pagos con plazos diferentes.



Recuerda: Los siguientes ejemplos hacen referencia y son válidos para aquellos profesionales que no están inscritos a un grupo profesional, y los topógrafos.

30 de junio

- Seguridad Social del año anterior.
- 40% a cuenta de la Seguridad Social del año en curso. (importe anticipado.)
- Impuestos del año anterior
- 40% de anticipo del impuesto sustituto para el año en curso (importe anticipado)

Los importes adeudados el 30 de junio se pueden dividir adicionalmente en 6 cuotas, de las cuales la última debe pagarse necesariamente antes del 16 de noviembre.

30 de noviembre

- 40% a cuenta de la Seguridad Social del año en curso. (importe anticipado.)
- 60% de anticipo del impuesto sustituto para el año en curso (importe anticipado.)
- No es factible fraccionar el pago de esta segunda cuota

Actividad realizada en el 2019	
Ingresos Facturados	10.000 euros
Ratio de Rentabilidad	78%
Renta imponible	7.800 euros (10.000 x 78%)
Impuesto aplicable del 15%	1.170 euros (7.800 x 15%)
Seguridad Social	2.006,16 euro (7.800 x 25,72%)

Nota importante: en la primera declaración se deberán abonar tanto los impuestos devengados del año anterior como los impuestos anticipados (a cuenta) del año en curso, es como si se realizase una doble imposición.

Plazos 2020:

30 de junio

- Seguridad Social de 2019: **€ 2,006.16**
- 40% a cuenta de la Seguridad Social del año 2020: **€ 802.46**
(2.006,16 x 40%)
- Impuestos del 2019: **€ 1.170**
- 40% de anticipo del impuesto sustituto para el año 2020:
€ 468 (€ 1,170 x 40%)

Total, junio 2020: **€ 4,446.62**

Los importes adeudados el 30 de junio se pueden dividir en 6 cuotas, de las cuales la última debe pagarse necesariamente antes del 16 de noviembre.

Nota importante: en la primera declaración se deberán abonar tanto los impuestos devengados del año anterior como los impuestos anticipados (a cuenta) del año en curso, es como si se realizase una doble imposición.

30 de noviembre

40% a cuenta de la Seguridad Social del año 2020: **€ 802.46**
(2.006,16 x 40%)

60% de anticipo del impuesto sustituto para el año 2020:
€ 702 (1,170 x 60%)

Total, noviembre 2020: **€ 1.504,46** (no fraccionable)

¿Cuándo se deben pagar los impuestos?

Artesanos y comerciantes:

Recordamos que en este caso existen las contribuciones fijas son de aproximadamente € 3.800 para ingresos inferiores a € 15.878 pagándose en 4 cuotas con plazos fijos:

16 de mayo / 20 de agosto / 16 de noviembre / 16 de febrero (el año siguiente)



En cambio, si los ingresos fueran superiores a los € 15.878 se deberán abonar las contribuciones adicionales en porcentaje junto a la Declaración de impuestos.

30 de junio

- Las contribuciones que exceden del umbral de ingresos del año anterior.
- 40% a cuenta de las contribuciones que exceden el umbral del año en curso. (importe anticipado)
- Impuestos del año anterior
- 40% de anticipo del impuesto sustituto para el año en curso (importe anticipado)

Los importes declarados el 30 de junio se pueden dividir en 6 cuotas, de las cuales la última debe pagarse necesariamente antes del 16 de noviembre.

Las Contribuciones sociales fijas quedaran de la siguiente manera>

16 de mayo de 2019: 954,54 € / 20 de agosto de 2019: 954,54 €

16 de noviembre de 2019: 954,54 € / 16 de febrero de 2020: 954,54 €

Aclaración: en este caso no tenemos contribuciones adicionales (las variables en %) ya que los ingresos de € 15.600 son inferiores al mínimo de € 15.878

30 de noviembre

- 40% a cuenta de las contribuciones que exceden el umbral del año en curso. (importe anticipado)
- 60% de anticipo del impuesto sustituto para el año en curso. (importe anticipado)

Actividad realizada en el 2019	
Ingresos Facturados	20.000 euro
Ratio de Rentabilidad	78%
Renta imponible	15.600 euro (20.000 x 78%)
Impuesto aplicable del 15%	2.340 euro (15.600 x 15%)
Contribuciones sociales fijas	3.818,16 euro
Contribuciones sociales variables (%)	0,00 euro (si no se supera el limite de 15.878 euros).

Nota importante: en la primera declaración se deberán abonar tanto los impuestos devengados del año anterior como los impuestos anticipados (a cuenta) del año en curso, es como si se realizase una doble imposición.

Plazos 2020:

30 de junio

- Las contribuciones que exceden del umbral de ingresos del año 2019: **0 €**
- 40% a cuenta de las contribuciones que exceden el umbral del año 2020: **0 €**
- Impuestos del año anterior 2019: **€ 2.340**
- 40% de anticipo del impuesto sustituto para el año 2020: **€ 936** (2,340 x 40%)

Total, junio 2020: € **3.276**

Los importes declarados el 30 de junio se pueden dividir en 6 cuotas, de las cuales la última debe pagarse necesariamente antes del 16 de noviembre.

30 de noviembre

40% a cuenta de las contribuciones que exceden el umbral del año 2020: **0 €**

60% de anticipo del impuesto sustituto para el año 2020:
€ 1.404 (2.340 x 60%)

Total, noviembre 2020: € **1.404** (no fraccionable)

Facturación

flextox

Si se vende a otras empresas se debe emitir factura:

- Se está exento de emitir facturas electrónicas a particulares.
- No es necesario aplicar IVA en la factura.
- Para cantidades superiores a € 77,47 en la factura se debe incluir un sello o timbre de tasación -llamado marca bollo- de 2 euros que se puede comprar fácilmente en el estanco antes de que se emita la factura.
- Las facturas se pueden entregar a mano con el timbre fiscal original -marca bollo- o enviarse por correo electrónico. En este caso, la copia con el sello original debe conservarse personalmente y en la copia enviada al cliente se debe indicar el número de identificación del sello de ingresos.

Estos son los conceptos obligatorios que deben aparecer en la factura:

- "Transacción realizada de conformidad con el Artículo 1, párrafos 54 a 89, de la Ley N ° 190/2014 y modificaciones posteriores".
- "Número de sello o timbre (ID) indicado en el original".
- "La no aplicación del impuesto de retención como anticipo se requiere de conformidad con el Artículo 1, párrafo 67 de la Ley N ° 190/2014 y las modificaciones posteriores". (Siempre y cuando la actividad generalmente este sujeta a la retención).

Duración del régimen a tanto alzado

flextax

Este régimen fiscal especial no caduca

siempre que se estén cumpliendo todas las condiciones de acceso.

En el caso de que se superase el límite de los € 65.000 de facturación, al año siguiente se deberá cambiar el Régimen y por consiguiente de condiciones fiscales.



Nota importante: En cualquier caso, se podría volver de nuevo al presente régimen si volvieran a cumplir las condiciones del mismo. Esta flexibilidad aplica de la misma manera al tipo impositivo del 5%, el plazo de los 5 años no debe ser continuado, se puede acoger a este tipo siempre se cumplan las condiciones de diversos momentos.

Notas importantes

flextax

Es posible que este régimen forfettario, aunque sea aparentemente muy ventajoso, no sea el mas conveniente para usted, sobre todo si

- Para iniciar su actividad, tiene que lidiar con grandes gastos (vehículos, equipos, renovaciones, etc.)
- Si necesita formar un equipo humano para el desempeño de la actividad.
- Si tiene derecho a la deducción y / o deducción de grandes sumas que se puedan perder con este régimen fiscal, a menos que tenga otros ingresos además de los recibos de IVA (empleo, pensiones, alquileres).



Nota importante: no obstante, siempre te recomendamos que realices un análisis previo y meticulado con un consultor profesional.

Gracias por su interés

www.flextax.it

www.unmadrienoeneuropa.es

flextax

